

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

**SUSCRICION EN SANTANDER:** por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### EXPOSICION.

Señor: El Gobierno de V. M., autorizado por la ley de 31 de julio de este año para amnistiar á todas las personas sentenciadas, procesadas ó sujetas á responsabilidad por delitos políticos, cree ha llegado el momento oportuno de hacer uso de tan importante autorización. Suele haber en esos delitos, castigados de ordinario por severísimas penas, mas que la perversidad del corazón un extravío de la inteligencia, y el Estado que no cumpliría con sus deberes, si no lo reprimiera enérgicamente, porque así lo exigen la justicia y la conveniencia pública, no puede llevar su rigor mas allá de lo que es necesario para el cumplimiento de sus altísimos deberes. Cuando se estreman imprudentemente el rigor y la duracion de las penas que reprimen estos delitos, el castigo no es la expresion de la justicia, sino de la venganza, y el poder público más que representante del derecho, lo es de los odios de un partido. Cuando los autores de sus actos han dejado de ser un peligro, persistir en la continuacion de la pena, es crearle de nuevo, porque la opinion pública no se ocupa en el delito que sufre, sino en los dolores de los que sufren.

Abrir las puertas de la patria, no solo es un acto de clemencia, lo es tambien de prudente y sabia política. El llanto de alegría que vierten los hijos en brazos de padre, vuelto á las dulzuras del hogar y su familia, no significa solamente la terminacion de una gran desgracia, es tambien una garantia de paz y de reposo, porque será siempre un recuerdo de las consecuencias producidas por las perturbaciones del orden público.

Fuera; sin embargo, poco cuerdo poner en peligro la sociedad, dejándose llevar de una generosidad imprudente que, sin apreciar las exigencias del lugar y del tiempo, sirviese para agrupar y dar fuerza á los elementos enemigos del sosiego público. La clemencia entonces es, ó parece debilidad, y la amnistia, lejos de ser agradecida, se oprime contra los que tuvieron la imprevisión de concederla.

Afortunadamente, señor, no nos encontramos en esas circunstancias. El Gobierno

no conoce los secretos y los recursos de los adversarios de la situacion nacida de la revolucion de setiembre, tiene datos para apreciar exactamente su debilidad é impotencia, y posee fuerza sobrada para sofocar y reprimir todo acto de rebeldia que se intente contra la Constitucion y la dinastia de V. M.

Si hubiese temerarios que, fascinados por locas esperanzas, osaran levantarse en armas contra las instituciones que la nacion se ha dado en uso de su soberania, la represion será tan pronta como enérgica, y el castigo seguirá rápida é inexorablemente al delito. La situacion política actual es poderosa y débiles sus enemigos; los actos de clemencia podrán ser por consiguiente no agradecidos, pero no imprudentes ni ocasionados á graves peligros.

Mas peligroso sería que los emigrados perdiesen toda esperanza de volver pronto á su patria, se mantuvieran reunidos, excitándose mutuamente bajo la presion de sus Jefes, y continuaran organizados y dispuestos al combate. Vuelvan todos á su patria, templen en el seno de la familia la dureza de los rencores políticos, gocen tranquilamente de los beneficios de la libertad, adquieran ó recobren hábitos de trabajo, y convénganse de que con la Constitucion de 1869 y la Monarquía de V. M. se armonizan la libertad y el orden, tienen seguridad todos los intereses legítimos, y hay garantías para todos los progresos posibles de las diferentes esferas de la actividad humana. Haya una lucha animada y patriótica entre los individuos y entre los partidos para el triunfo de sus doctrinas y de sus aspiraciones; pero sea pacífica y tranquila, porque sólo así puede ser fecunda para el bienestar de los pueblos. El Gobierno de V. M. cree que lejos de ser temible esa lucha, es indispensable para los adelantamientos humanos, y que no debe dejarse á los combatientes sino remover los obstáculos que se opongan al combate.

Fundado en estas consideraciones, el Consejo de Ministros tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 30 de Agosto de 1871.—El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Gobernacion, Manuel Ruiz Zorrilla.—El Ministro de la Guerra é interino de Estado, Fernando Fernandez de Córdova.—El Ministro de Marina, José María Beranger.—El Ministro de Hacienda, Servando

Ruiz Gomez.—El Ministro de Fomento, Santiago Diego Madrazo.—El Ministro de Ultramar é interino de Gracia y Justicia, Tomás María Mosquera.

#### DECRETO.

Usando de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 31 de Julio último, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede absoluta, amplia y general amnistia, sin excepcion de clase ni fuero, á todas las personas sentenciadas, procesadas ó sujetas á responsabilidad por delitos políticos de cualquier especie cometidos hasta la citada fecha de 31 de Julio próximo pasado.

Art 2.º En su consecuencia, se sobreseerá desde luego y sin costas en todas las causas pendientes por los expresados delitos.

Art. 3.º Las personas que por ellos estén detenidas, presas ó sufriendo condenas, serán puestas inmediatamente en libertad por los Juzgados y Tribunales que instruyan ó hayan fallado las causas, pudiendo volver libremente á España las que se hallaren expatriadas.

Art. 4.º Las que tuvieren derecho á sueldos ó haberes del Estado, la provincia ó el municipio, con inclusion de los militares, necesitarán para poder percibirlos acreditar haber prestado el juramento á la Constitucion ante las autoridades competentes.

Art. 5.º Se consideran tambien delitos políticos, para los efectos de este decreto, los cometidos con objeto de falsear, impedir ó ejercer coaccion en la libre emision del sufragio electoral, los conexos á que se refiere el caso 3.º, art. 331 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, las incidencias de los delitos políticos, y finalmente los cometidos por medio de la imprenta, excepto los de injuria y calumnia perseguidos á instancia de la parte agraviada.

Art. 6.º La responsabilidad civil en que bayan incurrido los procesados por los daños y perjuicios que hubiesen sufrido los particulares con ocasion de los delitos expresados en los artículos 1.º y 3.º queda subsistente, y se hará efectiva á instancia de los interesados.

Art. 7.º Por los respectivos ministerios se dictarán las disposiciones convenientes para la inmediata y exacta aplicacion de este decreto.

Dado en Palacio á 30 de agosto de

1871.—Amadeo —El Presidente del Consejo de ministros, Manuel Ruiz Zorrilla. (Gaceta del dia 30 de agosto.)

#### SECCION DE FOMENTO

##### DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Don Pedro Ruiz Castellanos, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Evaristo Vela, vecino de esta capital, ha presentado una solicitud de registro de 20 pertenencias con el nombre de «La Esperanza», de mineral hierro al sitio que llaman Pobeiza, término del lugar de Cieza, ayuntamiento del mismo nombre, que linda por todos vientos con terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tomará por punto de partida una calicata que dista en direccion NE. 470 metros próximamente de la casería llamada Corona y desde dicho punto se medirán al norte 500 metros, al sur 500 metros, al este 500 metros y al oeste otros 500 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 31 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Agosto de 1871.—Pedro Ruiz Castellanos.

#### Intendencia Militar del distrito de Castilla la Vieja.

El Intendente Militar de Castilla la Vieja hace saber: Que no habiendo producido efecto la subasta intentada para el dia 26, con el fin de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes, por Avila, Ciudad Rodrigo, Logroño, Leon, Miranda de Ebro, Oviedo, Palencia y Zamora, y por término de un año á contar desde 1.º de octubre próximo á fin de setiembre de 1872, se convoca á una segunda y simultánea licitacion para las doce del dia 9 de setiembre inmediato, la cual tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia y en las comisarias de guerra de los referidos puntos, con sujecion al pliego de condiciones de 8 de agosto de 1850, adiciones y modificaciones introducidas por diferentes reales órdenes y con arreglo á lo prevenido en el real decreto de 27 de febrero

de 1852, instrucción de 3 de junio siguiente y mediante proposiciones en pliegos cerrados, arreglados al formulario que con este edicto y pliego de condiciones estará de manifiesto en las referidas dependencias.

Valladolid 28 de agosto de 1871.—Antonio Mendoza.

### Fábrica Nacional de Tabacos de Santander.

Don Juan Manuel Santos, Administrador Jefe de la Fábrica de Tabacos de esta ciudad.

Hago saber: Que por real orden de 17 del actual se ha dispuesto se enagenen la vena de toda clase de tabacos que han producido y produzcan los talleres de las fábricas de la península durante el actual año económico bajo el pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Madrid, número 239 del domingo 27 del actual debiendo tener lugar el acto de la subasta en cada una de las fábricas el día 30 de setiembre próximo a la una y media de la tarde en el despacho del Administrador Jefe que presidirá el acto asociado del contador y del notario de la misma.

Santander 31 de agosto de 1871.—Juan Manuel Santos.

### COMISION PRINCIPAL de ventas de bienes nacionales de la provincia de Santander.

#### Remate de fincas.

Por disposición del señor Jefe económico de esta provincia y en virtud de las leyes de primero de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dira las fincas siguientes:

Día 3 de octubre de 1871, ante el señor juez de primera instancia de esta ciudad y escribano don Benigno Velasco, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de la misma á las doce de su mañana.

**Bienes del Estado.—Clero.—Diócesis de Burgos.—Rústicas.—Menor cuantía.—Partido de Reinosa.—Ayuntamiento de Enmedio.—Fincas de la iglesia de Castrillo del Haya.**

Números 7.992 y 7.993 del inventario y los mismos del de permutación.

7.992. Un prado en Cerbatos, perteneciente á la iglesia de Castrillo de Haya, ayuntamiento de Enmedio, partido de Reinosa, en el sitio de Marlantes, mide 41 áreas 16 centiáreas; linda al este y norte un arroyo, sur Saturnino Seco y oeste egido.

7.993. Una tierra en el término de Fombellida, sitio de la Grigera, mide 76 áreas 56 centiáreas; linda al este carretera concejil, sur y oeste arroyo y norte Manuel Seco.

Estas dos fincas componen en junto una hectárea, 17 áreas y 72 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Mauricio Martínez Calonge y D. Venancio González, en 500 pesetas y capitalizadas por la renta de 50 pesetas, que producen 1,125 pesetas, ó sean 4,500 reales, por los que se rematan.

**Fincas de la iglesia de Celada Marlantes.**

Números 7.789 al 7.798 del inventario y los mismos del de permutación.

7.789. Una tierra en Celada Marlantes, perteneciente á su iglesia, ayuntamiento de Enmedio, en Matia, mide 12 áreas 80 centiáreas; linda al este y sur egido, oeste Clemente Hoyos y norte Julian Terán.

7.890. Otra en la Barena, mide 8

áreas 19 centiáreas; linda al este y sur Toribio Fernández, oeste José Alonso y norte conde de Moriana.

7.891. Otra á la Rueda, mide 5 áreas 88 centiáreas; linda al este Josefa Terán, sur Ana Seco, oeste Juan Seco y norte carretera concejil.

7.982. Otra á Fuente Aceso, mide 8 áreas 15 centiáreas; linda al este y sur Juan Seco, oeste Petra Hoyos y norte Dionisio González.

7.893. Otra en Valdellana, mide 25 áreas 12 centiáreas; linda al este y sur Pedro Seco, oeste otra del Beneficio y norte herederos de José Castañeda.

7.894. Otra á Val de las Canales, mide 14 áreas 55 centiáreas; linda al este y oeste Benito Seco, sur carretera concejil y norte Eugenio Hoyos.

7.895. Otra a Argumoso, mide 7 áreas 30 centiáreas; linda al este María Seco, sur carretera concejil, oeste otra del Beneficio y norte Domingo Seco.

7.896. Otra en el término de Hoyos, sitio de los Campos, mide 48 áreas 12 centiáreas; linda al este Tomas Navamuel, sur José Cosío, oeste otra del Beneficio y norte egidos.

7.897. Un prado á la Pradera, mide 5 áreas 32 centiáreas; linda al este otra del beneficio, sur Felipe Seco oeste Josefa Terán y norte carretera concejil.

7.898. Otra á San Pantaleón, mide 9 áreas 22 centiáreas; linda al este y sur Pedro Seco, sur arroyo, y oeste Petra Seco.

Estas fincas componen un total de una hectárea, 44 áreas 86 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Mauricio Martínez Calonge y D. Venancio González en 732 pesetas y capitalizadas por la renta de 38 pesetas que producen en 855 pesetas, ó sean 3,420 reales por los que se rematan.

**Fincas del beneficio de Celada de Marlantes.**

Números 7.778 al 7.786 del inventario y los mismos del de permutación.

7.778. Una tierra en Celada de Marlantes, mide 10 áreas 88 centiáreas; perteneciente al beneficio del mismo, ayuntamiento de Enmedio, en la Matia; linda al este Engracia Hoyos sur, oeste y norte Pedro Seco.

7.779. Otra á Valdellama, mide 25 áreas 12 centiáreas; linda al este Pedro Seco, sur Ría Jenea, oeste Juan Rodríguez y norte otra de la iglesia.

7.780. Otra en Argumosa, mide 7 áreas 50 centiáreas; linda al este otra de la iglesia, sur carretera concejil, oeste Francisco Hoyos y norte Domingo Seco.

7.781. Otra en el mismo sitio, mide 12 áreas 72 centiáreas; linda al este María Seco, sur Domingo Seco, oeste Angel Seco y norte Juan Seco.

7.782. Otra en Valdemio, mide 9 áreas 61 centiáreas; linda al este y norte egido, sur y oeste Dionisio González.

7.783. Otra al Cueto, mide 6 áreas 16 centiáreas; linda al este Dionisio González, sur Engracia Hoyos, oeste y norte Petra Seco.

7.784. Otra á las Carreras, mide 2 áreas 40 centiáreas; linda al este Manuel Fernández, sur camino, oeste y norte Marcelino González.

7.785. Otra en el término de Hoyos, sitio de los Campos, mide 49 áreas 12 centiáreas; linda al este otra de la iglesia, sur Miguel Pozo, oeste Ildefonso Terán y norte egidos.

7.786. Un prado en la Pradera, mide 5 áreas 32 centiáreas; linda al este Elias Fernández, sur Julian Terán, oeste otra de la iglesia y norte caminos.

Estas fincas componen un total de una hectárea, 27 áreas y 83 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Mauricio Martínez Calonge y D. Venancio González en 670 pesetas y capitalizadas por la renta de 34 pesetas 75 céntimos que producen en 781 pesetas 88 céntimos ó sean 3,124 reales 52 céntimos por los que se rematan.

7.890. Otra en la Barena, mide 8

**Ayuntamiento de Valdeolea.—Fincas del beneficio de Olea.**

Números 7.835 al 7.842 del inventario y los mismos del de permutación.

7.835. Un prado en Olea, perteneciente al beneficio del mismo, ayuntamiento de Valdeolea, en la Cerriosa, mide 18 áreas 73 centiáreas; linda al este Conde Moriana, sur Julian Rodríguez, oeste Dionisio Rodríguez y norte egidos.

7.836. Otro en Sotea, mide 6 áreas 42 centiáreas; linda al este Francisco García, sur, oeste y norte herederos de Martín Rodríguez.

7.837. Otro á la Aredra, mide 3 áreas 12 centiáreas; linda al este y sur Martín Rodríguez, oeste Casa de Hoyos y norte egidos.

7.838. Otro en Vegas de Abajo, mide una área 87 centiáreas; linda al este herederos de Felipe Corral, sur tierra de la iglesia, oeste Patricio Bianco y norte arroyo.

7.839. Otro en Naviella, mide 6 áreas 49 centiáreas; linda al este casa de Hoyos, sur herederos de Ramón Cosío, oeste herederos de José María Rodríguez y norte Ambrosio Martínez.

7.840. Otro en Fuente-Tomino, mide 3 áreas 18 centiáreas; linda al este casa de Hoyos, sur egidos, oeste Juana Corral y norte Manuela Martín.

7.841. Otro en Requejo, mide 6 áreas 50 centiáreas; linda al este Josefa Macho, sur y norte herederos de Pedro Pérez, y oeste José Brabo.

7.842. Una tierra en la Cobata, mide 12 áreas 87 centiáreas; linda al sur Josefa Macho, este egidos, oeste casa de Hoyos y norte egidos.

Estas fincas componen un total de 59 áreas 18 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 10 pesetas que producen 225 pesetas y tasadas por los peritos D. Mauricio Martínez Calonge y D. Saturnino Fernández en 355 pesetas por las que se rematan.

**Fincas del Beneficio de Reinosilla.**

Números 7.860 y 7.861 del inventario y los mismos del de permutación.

7.861. Una tierra en el pueblo de Espinosa, perteneciente al beneficio de Reinosilla, ayuntamiento de Valdeolea, á la Llende, mide 19 áreas 14 centiáreas; linda al este herederos de Felipe Macho, sur y norte Juan González y oeste carretera concejil.

7.860. Un prado en el término de la Loma, á los pradillos, mide 7 áreas 84 centiáreas; linda al este y norte Nicolás Rodríguez, sur herederos de Cosío y oeste Andrés Fernández.

Estas dos fincas miden un junto de 26 áreas 98 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 4 pesetas 50 céntimos que producen en 101 pesetas 25 céntimos y tasadas por los peritos D. Mauricio Martínez Calonge y D. Saturnino González en 150 pesetas ó sean 600 reales por los que se rematan.

**Fincas de la iglesia de Olea.**

Números 7.843 al 7.856 del inventario y los mismos del de permutación.

7.843. Una tierra en el pueblo de Olea perteneciente á su iglesia, ayuntamiento de Valdeolea, á la Soladra, mide 8 áreas 80 centiáreas; linda al este Dionisio Rodríguez, sur prado de esta pertenencia, oeste Polona Gutierrez, y norte María Rodríguez.

7.844. Un prado en las Vegas de Arriba, mide 16 áreas 83 centiáreas; linda al este casa de Hoyos, sur Ildefonso Terán, oeste Josefa Macho y norte Dionisio Rodríguez.

7.845. Otro en Bejas de Abajo, mide 4 áreas; linda al este José Lastra, sur Francisco García, oeste José Rodríguez y norte carretera concejil.

7.846. Otro al mismo sitio, mide 8 áreas; linda al este Pedro Landeros, sur Pedro González, oeste y norte Pantaleón Rodríguez.

7.847. Otro tras el Otero, mide 12 áreas 95 centiáreas; linda al este Vicente rederos de Teresa Gutiérrez.

7.848. Una tierra al mismo sitio, mide 10 áreas 87 centiáreas; linda al este y norte Rafael Ramírez, sur prado de esta procedencia y oeste herederos de Teresa Gutiérrez.

7.849. Un prado en Naviella, mide 4 áreas 17 centiáreas; linda al este Juan Calderon, sur y oeste Eusebio Seco y norte Estanislao Rodríguez.

7.850. Una tierra en Vega de Abajo, mide 5 áreas 73 centiáreas; linda al este y sur Juan Gómez, oeste Plácido Rodríguez y norte prado del beneficio.

7.851. Un prado en la Revilla, mide 4 áreas 23 centiáreas; linda al este Francisco García, sur egidos, oeste otro del beneficio y norte Francisco Rodríguez.

7.852. Otro en Matanedo, mide 5 áreas 74 centiáreas; linda al este Juan López, sur y norte Rafael Rodríguez y oeste Francisco Hoyos.

7.853. Otro á los Landeros, mide 78 centiáreas; linda al este José Rodríguez, sur Francisco Calderon, oeste Justo Rodríguez y norte Beaterio de Aguilar.

7.854. Otro en el mismo sitio, mide 84 centiáreas; linda al este y norte José Rodríguez, sur Beaterio de Aguilar y oeste Justo Rodríguez.

7.855. Una tierra en la Arena, mide 12 áreas 48 centiáreas; linda al este casa de Hoyos, sur otra de esta procedencia, oeste y norte egidos.

7.856. Otra en el mismo sitio, mide 12 áreas 48 centiáreas; linda al este prado de los Polancos, sur herederos de Juan Rodríguez, oeste egidos y norte otra del Estado.

Estas fincas componen un total de una hectárea, 7 áreas, 95 centiáreas; han sido capitalizadas por la renta de 12 pesetas 50 céntimos que producen en 281 pesetas 25 céntimos y tasadas por los peritos D. Mauricio Martínez Calonge y D. Saturnino Fernández en 425 pesetas, ó sean 1,700 reales, por los que se rematan.

**Fincas de la ermita de San Miguel de Olea.**

Números 7.857 y 58 del inventario y los mismos del de permutación.

7.857. Una tierra en Olea, perteneciente á la ermita de San Miguel del mismo, ayuntamiento de Valdeolea, mide 13 áreas 29 centiáreas, en Lechosa; linda al este Julian Rodríguez, sur Juan Gómez, oeste casa de Hoyos y norte Santos Fernández.

7.858. Otra á la Salaoldea, mide 17 áreas 82 centiáreas; linda al este, sur y oeste casa de Hoyos y norte Pedro Lastra.

Estas fincas componen un total de 31 áreas 11 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Mauricio Martínez Calonge y D. Saturnino Fernández en 75 pesetas y capitalizadas por la renta de 3 pesetas 50 céntimos que producen en 78 pesetas 75 céntimos, por los que se rematan.

**Fincas del convento de Santa María la Real de Aguilar de Campó.**

Números 2.310 y 2.311 del inventario y los mismos del de permutación.

2.310. Una tierra en el pueblo de San Martín de Hoyos, perteneciente al convento de Santa María la Real de Aguilar de Campó, ayuntamiento de Valdeolea, á Mazcorra, mide 48 áreas 27 centiáreas; linda al este y oeste egidos, sur José Cosío y norte Ruperto Rubies.

2.311. Un prado a Robledo, mide 35 áreas 87 centiáreas; linda al este herederos de Martín Rodríguez, sur y oeste conde de Moriana y norte y Ignacio Gutiérrez.

Estas fincas componen un total de 84 áreas 14 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Mauricio Martínez Calonge y D. Saturnino Fernández en 255 pesetas y capitalizadas por la renta de 12 pesetas

50 céntimos que producen, en 281 pesetas 25 céntimos, por las que se rematan.

**Diócesis de Santander.—Partido de Cabuérniga.—Ayuntamiento de Tudanca.—Fincas de la iglesia de San Pedro de Tudanca.**

Número 573 al 585 y 7,871 al 7,878 del inventario y los mismos del de permutación.

7,871. Una tierra en Tudanca y La Lastra, procedente como de la iglesia de San Pedro, ayuntamiento de Tudanca, partido de Cabuérniga, en las Barcenas, cabida 5 áreas 83 centiáreas; linda al norte y oeste Joaquín Fernández, sur arroyo y este Francisco Fernández.

7,872. Otra a Subilejo, mide 74 centiáreas; linda al norte herederos de José Rodríguez, sur Antonio Rodríguez, este y oeste linderos.

7,873. Otro en la Llosa, mide 42 centiáreas; linda al norte Estéban Grande, sur Fulgencio González, este Francisco Fernández y oeste servicio de la iglesia.

7,874. Otra en la Cascajera, mide 7 áreas 80 centiáreas; linda al norte lindero sur camino, este Pedro Narvaez y oeste Pedro Fernández.

7,875. Otro en id., mide 4 áreas 62 centiáreas; linda al norte Francisco de la Cuesta, sur arroyo, este Lorenzo González y oeste Francisco Banco.

7,876. Otra en las Malas, mide 8 áreas 36 centiáreas; linda al norte arroyo, sur camino, este Lino García y norte Carlos Narvaez.

7,877. Otra en las Quintanas, mide 3 áreas 78 centiáreas; linda al norte común de vecinos, sur Patricio Gómez, este Alejandro Toribio y oeste Francisco González.

7,878. Otra en la Tajuela, mide 7 áreas 60 centiáreas; linda al norte José García, sur Santos Díaz, este Manuel Fernández y oeste Facundo Gómez.

585. Otra en la Cueva, mide 5 áreas 30 centiáreas; linda al norte Gabriel García, sur Francisco de la Cuesta, este común de vecinos y oeste Juan Herrán.

580. Otra en Jabarejo, mide 4 áreas 83 centiáreas; linda al norte Pedro González, sur arroyo, este Tomás González y oeste Petra García.

573. Otra en la Cerrada, mide 8 áreas 67 centiáreas; linda al norte camino, sur Jacinto Martínez, este José González y oeste Estéban García.

574. Otra en Erredondo, mide 6 áreas 32 centiáreas; linda al norte Telesforo Grande, sur y oeste José Fernández y este José García.

575. Otra en id., mide 3 áreas 60 centiáreas; linda al norte y este Antonio Rodríguez, sur Simón García y oeste Joaquín Fernández.

576. Otra en la Iglesia, mide 8 áreas 36 centiáreas; linda al norte camino, sur arroyo, este Joaquín Fernández y oeste camino.

577. Otra en Comadre, mide 2 áreas 80 centiáreas; linda al norte José Rodríguez, sur María Fernández, este lindero y oeste camino.

578. Un prado en la mies de arriba, mide 5 áreas 81 centiáreas; linda al norte y oeste José Rodríguez, sur Carlos Rodríguez y este Gerónimo Martínez.

579. Una tierra en las Huertas, mide 80 centiáreas; linda al norte Pedro González, sur camino, este lindero y oeste arroyo.

581. Un prado en el Pradon, mide 8 áreas 40 centiáreas; linda al norte, sur y oeste Antonio Narvaez y este Lorenzo González.

582. Otro en Sobavo, mide 30 áreas; linda al norte José Herrán, sur caminos, este José Grande y oeste José Herrán, conteniendo una haya, 2 robles y varios avellanos.

583. Otro en id., mide 6 áreas 16 centiáreas; linda al norte y sur José Gar-

ría, este Antonio García y oeste José Herrán.

584. Otro en Hoyo Linares, mide 11 áreas 84 centiáreas; linda al norte y sur Lino García, este José González y oeste Francisco González.

Estas fincas componen un total de una hectárea, 42 áreas y 4 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. Francisco G. Cuesta en 1,869 pesetas y capitalizadas por la renta de 93 pesetas que producen, en 2,092 pesetas 50 céntimos, ó sean 8,369 reales, por los que se rematan.

**Fincas de la cofradía de Animas de Tudanca.**

Números 489 al 499 del inventario y los mismos del de permutación.

489. Un prado en Tudanca, perteneciente a la cofradía de ánimas del mismo ayuntamiento del mismo nombre, en Argumoso, mide 4 áreas 20 centiáreas; linda al norte y oeste herederos de José Rodríguez, sur Pedro González y este Francisco Grande.

490. Otro en el Pradon, mide 5 áreas; linda al norte y sur Antonio Narvaez, este José Fernández y oeste Fernando Gómez.

491. Otro en las Vaenillas, mide 5 áreas 90 centiáreas; linda al norte Paula Gómez, sur Domingo Gómez, este monte y oeste camino.

492. Otro en Espinera, mide 10 áreas 33 centiáreas; linda al norte José Rodríguez, sur Tiburcio Díaz, este José García y oeste común de vecinos.

493. Otro en el Duero, mide 2 áreas 64 centiáreas; linda al norte Francisco Fernández, sur, este y oeste Gregorio Martínez.

494. Otro en Sobazo, mide 8 áreas 80 centiáreas; linda al norte Lino García, sur José Grande, este José de la Herranz, oeste id. Esta finca tiene un codo de invernadero a su favor; con matas de haya y roble.

495. Otro en la Carva, mide 14 áreas; linda al norte Antonio Rodríguez, sur Juan M. Rodríguez, este río y oeste Juan Herranz.

496. Otro en Molleda, mide 9 áreas; linda al norte José Grande, sur Pedro Narvaez, este Telesforo Grande y oeste José Grande.

497. Otro en la Pasera, mide 4 áreas 70 centiáreas; linda al norte José Grande, sur y oeste común de vecinos y este Justo Herranz.

498. Otro en Molleda, mide 3 áreas 20 centiáreas; linda al norte y oeste Saturnino Díaz, sur canal y este Manuela Hernando.

499. Otro en id., mide 9 áreas 72 centiáreas; linda al norte Luciano Grande, sur Juan Antonio Fernández, este Manuel Martínez y oeste el monte.

Estas fincas componen en junto de 77 áreas 55 centiáreas; han sido tasadas por los peritos D. Francisco Falcon y D. Francisco G. Cuesta en 273 pesetas y capitalizadas por la renta de 13 pesetas 65 céntimos que producen, en 307 pesetas 13 céntimos, por las que se rematan.

**Fincas de Nuestra Señora de la Vega, sitas en el lugar de Santotis.**

Números 8,410 al 8,414 del inventario y los mismos del de permutación.

8,410. Un prado en la Valleja, en el pueblo de Santotis, procedente de Nuestra Señora de la Vega, ayuntamiento de Tudanca, mide 9 áreas 18 centiáreas; linda al norte Alejandro Cos, sur común de vecinos, este Emilio García y oeste Pedro Fernández.

8,411. Otro en la Brañón, mide 14 áreas 53 centiáreas; linda al norte Eustaquio García, sur Santos García, este Lino García y oeste José Cos.

8,412. Otro en la Portilla de San Pedro, mide 4 áreas 32 centiáreas; linda al norte y oeste camino, sur José Fernández y este Enrique González.

8,413. Otro en la Tierra Grande, mide 13 áreas 64 centiáreas; linda al norte y oeste común de vecinos, sur Francisco Gutiérrez y este Benito Cos.

8,414. Otro en Espina-va, mide 14 áreas 16 centiáreas; linda al norte camino, sur común de vecinos, este Zenon Grande y oeste José Cos.

Estas fincas, miden todas 55 áreas 88 centiáreas; han sido tasadas por los peritos don Francisco Falcon y don Francisco G. Cuesta en 121 pesetas y capitalizadas por la renta de 6 pesetas 5 céntimos que producen en 136 pesetas 13 céntimos por las que se rematan.

**Fincas de Ntra. Sra. del Rosario de Tudanca.**

Número 8,415 del inventario y el mismo del de permutación.

8,415. Una tierra en Tudanca, perteneciente a Ntra. Sra. del Rosario, ayuntamiento del mismo nombre, en Arredondo, mide 42 centiáreas; linda al norte Cándida Fernández, sur José Herrán, este Ramón Rodríguez y oeste José Grande.

Ha sido tasada por los peritos don Francisco Falcon y don Francisco G. Cuesta en 15 pesetas y capitalizada por la renta de 75 céntimos de peseta que producen 16 pesetas 88 céntimos por las que se rematan.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicaran al mejor postor, se pagará en 20 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en 19 quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

A los que adelanten uno ó mas plazos se les abonará a razón del 3 por 100 anual.

3.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración Económica de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador, en los términos que la ya citada ley determina.

4.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independiente de la voluntad de los compradores; pero quedarán a salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

5.ª Si se entablase reclamación sobre el exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta de exceso iguala a la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente, y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase a dicha quinta parte.

6.ª El comprador solo podrá reclamar por los desperfectos que hayan tenido las fincas despues de su tasación, por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera causa justa en el término improrogable de 15 días despues de la toma de posesión que podrá ser gubernativa ó judicial según convenga al comprador. El que verificado el pago del importe del primer plazo dejare de tomar posesión en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la real instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la administración económica antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los po-

seedores, citando de evicción á la administración.

8.º Los compradores de fincas que tengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, comprometiéndose el comprador a no descuajarlos ni cortarlos hasta tanto que los tenga completamente pagados.

9.º Los pagos podrán hacerse en bonos del empréstito de 200 millones de escudos admitiéndose por todo su valor nominal según dispone el decreto del Gobierno provisional de 23 de noviembre de 1868.

10. No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

11. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

12. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Reinosa y Cabuérniga de las fincas que radican en sus respectivos partidos.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisición de las referidas fincas.

Santander 28 de agosto de 1871.—Mariano Garcés.

#### Providencias judiciales.

Don Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, segundo y último edicto, cito, llamo y emplazo por término de veinte días que empezarán á contarse desde que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia á los que se crean con derecho á heredar los bienes del ab-intestato de D. Eleuterio Mogro Ruilova, natural y vecino que fué de Cóbrecas para que comparezcan en este tribunal á justificar su derecho á la sucesión, con prevención de que de no verificarlo les para el perjuicio que haya lugar; advirtiéndoles se han presentado como interesados á dicha sucesión D. Tomás, D. Lorenzo y doña Cándida Vicenta Mogro y Ruilova, hermanos que dicen ser del causante don Eleuterio.

Dado en Torrelavega á 28 de agosto de 1871.—Tomás Uzuriaga.—P. S. M. Felipe R. Salazar.

#### Anuncios particulares.

**Colegio de San Sebastian, de segunda enseñanza.**

Establecido en la villa de Reinosa bajo la dirección de D. Antonio R. Panigua. En este colegio se da la enseñanza de todas las asignaturas que se necesitan para optar al grado de Bachiller. Cuenta con los catedráticos necesarios y con el material suficiente é indispensable para dar la enseñanza. Se admiten alumnos internos, medio pensionistas y externos. El que desee mas pormenores que se dirija al director quien los proporcionara con la debida puntualidad.

La matrícula está abierta todo el mes de setiembre. 6a3

#### PARA LA HABANA.

Saldrá del 1.º al 3 de Setiembre el magnífico vapor español

**Churruca,**

capitan D. J. Bautista Egusquiza.

Admite carga y pasajeros.

Sus consignatarios los Sres. Hijos de D. Francisco Diaz, é informará don Sinfiriano Huerta.—Ribera 19.—Santander. 15

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

*Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscrip- cion.	Año.
	Herran.	Prado.	José Sanchez.	Sin linderos.	Venta.	1858
	Fuente.	Tierra.	Francisco García.	id.	id.	id.
	Canera.	Otra.	Idem.	id.	id.	id.
	Idem.	id.	José Leon Cacho.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Valle.	Casa, cuadra, pajar y huerta.	José Sanchez.	Sin linderos.	id.	id.
	Redonda.	Dos tierras.	Lorenzo Diaz.	id.	id.	id.
	Gerra.	Helguero.	Francisco José Chambitean.	id.	id.	id.
	San Martin.	Id.	Idem.	id.	id.	id.
	Valle.	Tierra.	Dámaso Mijares.	id.	id.	id.
	Puente Palacio.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Helguero.	Dos id.	Manuel Iglesias.	id.	id.	id.
	Ogerin.	Otra.	José Diaz Puente.	id.	id.	id.
	Portilla.	Prado.	Idem.	id.	id.	1858
	San Martin.	Tierra.	José Calvo.	id.	Herencia.	id.
	Pajarera.	Dos prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Jullebrin.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Lotera.	Id. y helguero.	Idem.	id.	id.	id.
Cigüenza.		Helguero.	Idem.	id.	id.	id.
		Casa.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Titul. Ya me canso.	Mina.	Sociedad minera Norte España.	Sin cabida ni linderos.	Arriendo.	1860
		Varias fincas.	Manuel Gutierrez.	sin sitio, cab. ni linderos	Herencia.	1859
	Redondo.	Tierra.	Manuel Pascua.	Sin cabida ni linderos.	id.	id.
	Valle.	Dos id.	Idem.	id.	id.	id.
	Vega.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Abejon.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Mies de arriba.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Ogerin.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Revollar.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Valle.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cagigal.	Helguero.	Idem.	id.	id.	id.
	Perojolar.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Baleas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Peña culon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Entrambosrios.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	San Martin.	Tierra.	Isabel Pascua.	id.	id.	id.
	Soviescas.	Dos id.	Idem.	id.	id.	id.
	Mies de abajo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Idem de arriba.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Idem del Valle.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Revollós.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Recuesto.	Herrial.	Idem.	id.	id.	id.
	Garma.	id.	Idem.	id.	id.	1861
	Perojolar.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Liosa de Balorco.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Mies del Valle.	Mina de calamina.	Ignacio Perez.	id.	Venta.	1858
	Fortuna.	Id.	Juan José Chambitean.	id.	Cesion.	1860
	Amalia.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	María.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Pascuala.	id.	Idem.	id.	id.	id.
Alfoz.	N. S. Covadonga.	id.	Idem.	id.	id.	1859
Cigüenza.	Emilia y María.	id.	Francisco Calderon.	id.	id.	id.
Cobreces.	Deesa.	Monte.	Jacinto Antonio Pomar.	Sin linderos.	Venta.	1828
	Fuente.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Piedra hita.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Valleja.	Suelo de casa.	Pedro del Pino.	Sin cabida.	id.	1830
	Jollinar.	Prado.	Idem.	Id. ni linderos.	id.	id.
	Hoya lisa.	Tierra.	Jacinto Antonio Pomar.	Sin linderos.	id.	1828
	Tojo.	Prado.	Idem.	id.	id.	1832
	Llanos.	id.	Domingo Gutierrez.	id.	id.	id.
	Planta.	Id. y sierra.	Juan Antonio Lopez.	id.	Permuta.	id.
	Conejero.	id.	Jamon Mogro.	id.	Venta.	id.
	Monio.	Terreno.	Juan Ruloba y mujer.	id.	id.	1833
	Abajo de la Iglesia.	Tierra.	Antonio Víctor Villegas.	id.	id.	id.
	Monio.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
		id.	Domingo Queveda y mujer.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Juznotero.	id.	Manuel Martinez y mujer.	Sin linderos.	id.	id.
	Polcas.	Terreno y dos prados.	Idem.	id.	id.	id.
	Tataya.	Terreno.	Idem.	id.	id.	id.
	Espria.	Dos id.	Idem.	id.	id.	id.
	Manzanalera.	Tierra.	Domingo Queveda y mujer.	id.	id.	id.
	Mies de abajo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Gurnas.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Jonalejos.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llosa de Quintana.	Prado.	Pedro del Pino.	id.	id.	id.
	Idem.	Tierra.	San Antonio y San Roman.	id.	id.	1834
	Valles.	Prado.	Antonio Nicolás y María Gutierrez.	id.	id.	id.
	Sogaura.	Dos tierras.	Santiago Gonzalez.	id.	id.	1835
	Quintana.	Huerta y prado.	Domingo Queveda.	id.	id.	1828
	Valdesonales.	Tierra y huerta.	Jacinto Antonio Pomar.	id.	id.	id.
	Barrion.	Pra io.	Idem.	id.	id.	id.
	Jontillenga.	Id. y dos pedazos de terrenos.	Idem.	id.	id.	id.
	Vocio.	Prado.	Pedro del Pino.	id.	id.	1833

(Se continuará.)